en ellos naturales ayuden sera bien
escriuirlo a los concejos y no se haga
publicar en todas partes en
cargando lo mucho a las justicias dellos
y pues Vm. bee lo que en esto se a
ventura y que respecto de no ser
contagion natural sino artificial con
biene que el cuydado sea mayor, esto y
fiado del de Vm. y de su puntualidad
y que con su modo de bello tratara
esta materia pues tanto ynporta
a la salud del reyno y de su mag.
la del cielo guarde a Vm. como deseo
Madrid 25. de setiembre 1630 =
el obispo de solsona

Con esta copia remito a Vm. la
del auto y prebencion que en
esta ciud. e hecho y boy haciendo que es el
que se sigue

En la muy noble y muy leal ciud.
de murcia a cinco dias del mes de
octubre de mill y seiscientos y treynta
años su merced del s. don xpoval
de peñapardo corregidor y jus. mayor de la
dha ciud. y su jurisdicion con las de lorca y
cartagena por el rey nro señor = dixo que
por quanto tiene orden de su mag.
y del s. presidente de su real consejo
para que se sepa y ynquiera que per
sonas estrangeras destos reynos entran
en ellos para preservacion del daño que
se tiene noticia bien en hacer del que an hecho